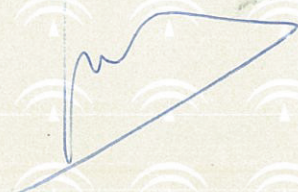


ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 030/2017), DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA (ANCAPA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA PAYOYA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA PAYOYA DE VALORES GENÉTICOS PRECISOS"

Expediente IFAPA 125/2019



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 030/2017), DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA (ANCAPA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA PAYOYA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA PAYOYA DE VALORES GENÉTICOS PRECISOS"

Expediente IFAPA 125/2019

En Sevilla, a 29 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. José M.ª Fernández Castro**, con en nombre y representación de la Empresa/Asociación ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA (en adelante ANCAPA), con CIF G11394798, en calidad de Presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según Acuerdo de la Asamblea General de fecha 17 de noviembre de 2016, con domicilio en Algodonales (Cádiz), C/ Arco, 23.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 19 de julio de 2017, IFAPA y ANCAPA suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica "ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA PAYOYA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN

EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA PAYOYA DE VALORES GENÉTICOS PRECISOS “.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, como contraprestación a la realización del trabajo, ANCAPA se comprometía a abonar a IFAPA la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.476,80 €), que IFAPA devengaría con arreglo a los siguientes plazos:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.238,40 €), a la firma del presente Contrato.
- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.238,40 €), el 15 de enero de 2018.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de Junio de 2019, se propone continuar la actividad dado el buen desarrollo de las actividades en esta anualidad y ante el interés en seguir con el desarrollo de los mismos en 2019-2020, con objeto de poder obtener más resultados y mejores conclusiones.

Para ello, se propone que el importe de dicha prórroga sea de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.238,40 €), más el IVA correspondiente.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 19 de julio de 2020.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la prórroga del trabajo, ANCAPA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.238,40 €), que IFAPA devengará a la firma de la presente Adenda.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 030/2017).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

Por ANCAPA



D. José M.^a Fernández Castro